REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Jericó, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 188
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN DE JESUS VALLADALES VILLA
DEMANDADO	JOSE BERNARDO VELASQUEZ VELEZ
RADICADO	05368 31 89 001 **2023 00091** 00
DECISIÓN	REQUIERE

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido a través de apoderada judicial por **JUAN DE JESUS VALLADALES VILLA** en contra de **JOSE BERNARDO VELASQUEZ VELEZ**, se tiene que mediante auto del veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023), se admitió la demanda, ordenando la notificación a la parte demanda.

Si bien la parte actora a través de correo electrónico del once (11) de septiembre hogaño, allegó prueba - pantallazos - de la notificación realizada a través de WhatsApp, no hay certeza de que dicho número telefónico corresponda al demandado **JOSE BERNARDO VELASQUEZ VELEZ**, pues no allegó las evidencias correspondientes para acreditar esto.

Aunado a lo anterior, no se puede constatar dentro del expediente la fecha en que se realizó mencionada notificación, lo cual es de suma importancia, pues permitirá en su oportunidad contabilizar los términos a que haya lugar.

En consecuencia, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se **requiere** a la parte demandante, para que allegue evidencia de que la notificación realizada fue hecha al número telefónico del demandando y el cual fue puesto en conocimiento de este Despacho desde la presentación de la demanda, así como la fecha en que se realizó la notificación, esto con el fin, de tener certeza y acreditar la idoneidad de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **091** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

CATB